



Excmo. Ayuntamiento de
Paterna de Rivera. (Cádiz)

JOSÉ CANTERO VILLEGAS
En representación de la Hercan
Mantenimientos y Creaciones S.L
Paseo el Toyo nº 20,
de Paterna de Rivera
(Cádiz)

NOTIFICACIÓN

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 29 de junio de 2018, se dictó la siguiente resolución:

“Expediente n.º:1108/2018

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Concesión de la Gestión del Servicio de la Piscina Municipal de Paterna de Rivera, Temporada 2018.

Interesado: José Cantero Villegas, en representación de la Hercan Mantenimientos y Creaciones S.L

Fecha de iniciación: 27/06/2018

ADJUDICACIÓN CONTRATO DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PISCINA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA, TEMPORADA 2018.

En uso de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector público), Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Visto lo dispuesto en el artículo 118.3 LCSP que regula la tramitación de los contratos menores en los siguientes términos:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo, se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.



*Excmo. Ayuntamiento de
Paterna de Rivera. (Cádiz)*

3. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).

4. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Tomando en consideración los siguientes:

Promovida la concurrencia entre empresas especializadas para la gestión del servicio público de la piscina municipal del Ayuntamiento de Paterna de Rivera, temporada 2018.

Se han presentado la siguiente oferta:

■HERCAN MANTENIMIENTOS Y CREACIONES S.L. Con CIF: B- 72330624
Canon a favor del Ayuntamiento: 300,00 €, - IVA 21%. 63,00€,
Total Importe: 363,00 €

Visto en el informe de fiscalización mediante el cual se comprueba que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que de 15.000,00 €.

Visto cuanto antecede este órgano de contratación, **RESUELVE:**

PRIMERO: Adjudicar I el contrato de LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PISCINA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA, TEMPORADA 2018, A la empresa HERCAN MANTENIMIENTO Y CREACIONES S.L, con CIF: B-72330624, con domicilio en Paseo el Toyo nº 20, de Paterna de Rivera, (Cádiz), aportando a favor del Ayuntamiento el Canon por importe de: 300,00 €, - IVA 21%. 63,00€, Total Importe: 363,00 €, incluyendo las mejoras que se detallaran en la oferta. Sirviendo de base el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato, se adjunta como anexo I.

SEGUNDO: Requerir al licitador HERCAN MANTENIMIENTO Y CREACIONES S.L, con CIF: B-72330624, con domicilio en Paseo el Toyo nº 20, de Paterna de Rivera, (Cádiz), para que en el plazo de **3 días hábiles** a contar a partir del día siguiente a aquel en que reciba este requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificación positiva de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias del Estado, del Ayuntamiento y de la Seguridad Social.
- Justificante de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, y al corriente del pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de estar exento, de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil a tercero y otra por daños materiales a la instalación municipal, en los términos establecidos en el pliego.
- Pago de la Prima de Seguro.
- Poder de representación bastantado.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a



*Excmo. Ayuntamiento de
Paterna de Rivera. (Cádiz)*

recabar la misma documentación al licitador siguiente si lo hubiera, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas y a la Tesorería Municipal.

CUARTO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión de carácter ordinario que se celebre.

Significándole que contra la presente Resolución/Acuerdo que al dorso se adjunta y que pone fin a la vía administrativa puede interponer los siguientes recursos:

-RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN que se interpone ante la misma autoridad u órgano que lo dictó.

El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación/publicación del presente acuerdo. Si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

-RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO puede ser interpuesto directamente ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cádiz.

El plazo para interponer este recurso será de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la presente resolución/acuerdo (si no se ha interpuesto recurso de reposición), o también transcurridos dos meses pero contados desde el día siguiente al que sea notificada la resolución expresa del recurso de reposición o contados desde la fecha en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

-O cualquier otro recurso que estime conveniente.

Paterna de Rivera, con firma electrónica

EL SECRETARIO-INTERVENTOR EN COMISIÓN CIRCUNSTANCIAL

Rogelio Jesús Navarrete Manchado